

Bogotá D.C.

Señor
ERICK JHENSON CASTILLO MORENO
Representante Legal
IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.
Dirección: KR 132 22A 39
Correo: carlos.viracacha@imberacooling.com
Ciudad

Referencia: Cumplimiento de normatividad ambiental en materia de vertimientos
Visita técnica 30/07/2026

Al contestar cite el proceso **No. 7025815**

Cordial Saludo,

La Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección del Recurso Hídrico, en cumplimiento de sus funciones de control ambiental a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital establecidas en el Decreto Único sectorial 646 del 2025, realizó visita técnica el 30 de julio de 2026 al predio, en la cual se determinó lo siguiente:

En el predio KR 132 22A 39 (Fotografías 1 y 2) se evidenció la operación de la empresa IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S., la cual desarrolla actividades de mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración, incluyendo procesos de lavado (Fotografía 3).

Fotografía 1. Fachada principal



Fuente: Tomada en visita el 30/07/2026

Fotografía 2. Nomenclatura principal



Fuente: Tomada en visita el 30/07/2026

La empresa realiza lavado de aproximadamente 900 equipos por mes, generando aguas residuales no domésticas (ARnD). Estas aguas son conducidas inicialmente a un sistema de tratamiento conformado por una trampa de grasas (Fotografía 4) y, posteriormente, mediante un tubo PVC llega a la caja de inspección interna (Fotografías 5 y 6). Finalmente, el efluente es descargado al colector del sistema de alcantarillado público ubicado sobre la Carrera 132.

Fotografía 3. Área de lavado



Fuente: Tomada en visita el 30/07/2026

Fotografía 4. Trampa de grasas



Fuente: Tomada en visita el 30/07/2026

Fotografía 5. Tubo PVC ARnD



Fuente: Tomada en visita el 30/07/2026

Fotografía 6. Cajas de inspección interna



Fuente: Tomada en visita el 30/07/2026

Durante la visita, el usuario presentó los certificados de disposición final de los lodos generados en la trampa de grasas, emitidos por la empresa TWM S.A.S., como soporte de la adecuada gestión de este residuo. Así mismo, manifestó que no ha realizado el trámite de caracterización de los vertimientos generados por la actividad desarrollada en el establecimiento.

En virtud de lo anterior, se requiere al representante legal de la sociedad IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S., mediante **Comunicado SDA No. 7025815**, para que en un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del recibo del presente oficio, realice las siguientes actividades:

1. Realizar la identificación de la red hidráulica correspondiente a las aguas residuales no domésticas (ARnD) generadas en las actividades de lavado, desde el punto de generación hasta su descarga al sistema de alcantarillado público. Una vez ejecutadas las adecuaciones, remitir los planos actualizados y el respectivo registro fotográfico que evidencie la identificación y el trazado de la red.
2. **Remitir los soportes de radicación del informe de caracterización de sus vertimientos ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP, de la vigencia 2026 (el cual se debe hacer antes del 31 de diciembre de cada año),** así mismo se recuerda que deberá conservar dichos soportes hasta por un término de tres (3) años. La metodología para el desarrollo de la caracterización deberá seguir la siguiente metodología:
 - Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
 - Tipo de Muestreo: Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, mediante un muestreo de tipo compuesto, representativo a la proporcionalidad, al flujo o al tiempo, con un período mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los Sólidos Sedimentables. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis.
 - La información del muestreo deberá presentarse en un informe técnico que contenga el análisis de los parámetros establecidos en el **Artículo 15 “Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con Actividades Industriales, Comerciales o de Servicios Diferentes a las Contempladas en los Capítulos V y VI de la Resolución Minambiente 0631 de 2015.** Para establecer el cumplimiento, se tendrán como criterio los valores

límites máximos permisibles establecidos en el **artículo 16** Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público de la Resolución Minambiente 0631 de 2015 y en los parámetros en los que aplique el rigor subsidiario, se tendrá como criterio el valor de referencia para los vertimientos realizados al alcantarillado público establecidos en el **artículo 15** de la **Resolución SDA 3957 de 2009**. Lo anterior se describe en la Tabla 1 del presente documento.

Tabla No. 1. Parámetros y valores Límites Máximos Permisibles de Referencia

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	5
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1
Metales y Metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Arsénico (As)	mg/L	0,1

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público
Parámetro	Unidades	
Bario (Ba)	mg/L	1
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Vanadio (V)	mg/L	1
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálctica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución SDA 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Nota: Para los demás parámetros se toman los valores establecidos en la Resolución Minambiente 0631 de 2015

- Incluir el Protocolo de Toma de Muestras utilizado por el laboratorio que analice la muestra, en el que consten entre otros: hora y lugar exacto de toma de muestra, tipo de muestra indicando el periodo de composición, métodos y límites de detección.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo, deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1 y Resolución 176 de 2003, modificada por la Resolución 268 de 2015. **El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que, si los tenga,** para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

Nota: Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, Artículo 18 Resolución 631 de 2015.

- De igual manera se debe tener en cuenta que los valores de cuantificación deben estar por debajo de los valores máximos permitidos dentro la Resolución Minambiente 0631 de 2015 *"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución SDA 3957 de 2009 *"Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital"* expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Entre otras especificaciones, el informe de caracterización de vertimientos deberá contener la siguiente información:
 - ✓ Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - ✓ Tiempo de la (s) descarga (s), expresado en segundos.
 - ✓ Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas.
 - ✓ Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp L/s).
 - ✓ Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (mL).
 - ✓ Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (L).
 - ✓ Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (L).
 - ✓ Variación del caudal (L/s) vs. Tiempo (min).
 - ✓ Caudales de la composición de la descarga expresada en L/s vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
 - ✓ Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
 - ✓ Copia de las hojas de campo del procedimiento de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
 - ✓ Copia de la Resolución de Acreditación del laboratorio expedida por el IDEAM.
 - ✓ Describir lo relacionado con los procedimientos de campo.
 - ✓ Metodología utilizada para el muestreo.
 - ✓ Composición de la muestra.
 - ✓ Preservación de las muestras.
 - ✓ Número de alícuotas registradas.
 - ✓ Forma de transporte.

Adicionalmente, en la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- ✓ Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
- ✓ Método de análisis utilizado.
- ✓ Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
- ✓ Límite de cuantificación.

- ✓ Incertidumbre del método.
- De conformidad con el artículo 28 de la Resolución SDA 3957 de 2009, deberá informar la fecha y hora del muestreo del vertimiento, con el fin de garantizar la representatividad de la muestra, a través de oficio radicado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación; y será potestativo de la Autoridad Ambiental realizar el acompañamiento técnico para que se garanticen las condiciones de la prueba.
 - El informe de caracterización de vertimientos deberá reportarse a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP en cumplimiento al artículo 2.2.3.3.4.17. del Decreto 1076 de 2015, y además incluir el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento a la normativa ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.



CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO

Proyectó: MOYRA CRISTINA GAMBOA CARDENAS

Revisó: JUAN CARLOS ARIZA PORRAS

FREDY LEANDRO MONROY POLANIA

Aprobó: CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE